



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°226 -2023-MDS/GM

Salas, 16 AGO 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

Carta N° 007-2023-ING.J.L.F.G. S/O, de fecha 05 de mayo de 2023, presentado por el Supervisor de Obra Ing. Jorge Luis Fulco Gaspar; Informe N° 829-2023-MDS/G.I.G.T., de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, por Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, Norma que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, Art 1° numeral 11 se establece, que, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta;

Que, el Decreto Legislativo N°1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de esta norma es aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF (...), con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Art. 29 numeral 29.4 precisa que. La liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada esta Liquidación, la UEl registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma del Proyecto); Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; y la Directiva municipal, ya mencionada.

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, dentro del plan anual de contrataciones con el estado, programa la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CERRO PRIETO, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2382178, con financiamiento Recursos determinados.

Para tal efecto y en virtud a las disposiciones legales pertinentes, la Municipalidad Distrital de Salas, convocó a Adjudicación Simplificada N° 08-2022-MDS-CS para seleccionar a la Empresa Contratista para que se encargue de la ejecución de la obra, conforme a la documentación del Expediente Técnico y bajo el Sistema de Contratación a suma alzada, siendo el monto del valor referencial la suma de S/ 646,979.67 Soles (Seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y nueve con 67/100 soles).

Como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDS-CS, la Municipalidad Distrital de Salas, otorgó la Buena Pro, a la Empresa Contratista CONSORCIO LYM, por el monto ofertado de S/ 640,559.13 Soles (Seiscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y nueve con 13/100 soles).

Con fecha 20 de setiembre del 2022, la entidad Municipalidad Distrital de Salas, y la empresa contratista CONSORCIO LYM celebraron el CONTRATO N° 011-2022-SGAYCP/MDS, con el objeto de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CERRO PRIETO, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2382178, indicadas en los términos de referencia y condiciones contractuales de la convocatoria AS- N°008-2022-MDS-CS.

Con fecha 25 de octubre del 2022, la ENTIDAD hace entrega del terreno, mediante ACTA ENTREGA DE TERRENO, con áreas disponibles y libres de reclamos por parte de terceros.

Con fecha 25 de octubre del 2022, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, se procedió al inicio en la ejecución de la obra; "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CERRO PRIETO, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2382178, entre la Municipalidad Distrital de Salas y la empresa contratista CONSORCIO LYM, con un plazo de ejecución de Obra de 90 días calendario, teniendo como fecha de término programado el día 22 de enero del 2023.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2022 finaliza la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CERRO PRIETO, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUI N° 2382178 según asiento de cuaderno de obra digital N° 58 del supervisor Ing. Jorge Luis Fulco Gaspar.

Que, con fecha 24 de febrero del 2023, se firma el Acta de observaciones, con los representantes de la empresa contratista, supervisora y de la entidad.

Que, con fecha 07 de marzo del 2023, se firma el Acta de recepción de obra, con los representantes de la empresa contratista, supervisora y de la entidad.

Con fecha 18 de abril del 2023, mediante CARTA N° 006-2023-ING.F.S.C.H-RO el Ing. Residente Fidel Santos Cabrera Hernández remitió a la empresa contratista CONSORCIO LYM la liquidación del contrato de obra.

Con fecha 18 de abril del 2023, mediante CARTA N° 006-2023-CONSORCIO LYM, el Representante Legal remite al supervisor la liquidación del contrato de obra.

Que, Con fecha 05 de mayo del 2023, mediante CARTA N° 007-2023-ING.J.L.F.G. S/O, el supervisor Ing. Jorge Luis Fulco Gaspar, remitió a la Municipalidad Distrital de Salas la liquidación del contrato de obra.

Que, mediante Informe N° 829-2023-MDS/G.I.G.T., de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, da conformidad a la Liquidación Técnica y Financiera y su respectivo tramite de un Saldo a favor del Contratista de Obra de S/31,899.36 (Treinta un mil ochocientos noventa y nueve con 36/100 SOLES), por los reajustes respectivos, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la liquidación final de una obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado, cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda;

Que, la importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el contratista presenta su liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a 1/10 del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días calendario de recibida, la Entidad debe pronunciarse, ya sea observando la liquidación o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días calendario siguientes;

Que, si el contratista no se pronuncia la liquidación queda consentida. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, la efectuará la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días calendarios siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra, dentro del plazo establecido.

Que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días calendario de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a su favor. (Artículo 211 del Reglamento).

Que, los contratos de ejecución de obra culminan con el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente. (Artículo 42 de la Ley, y artículo 213 del Reglamento).

Que, En el caso en materia, se verifica que el contratista presento la Liquidación de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CERRO PRIETO, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2382178, la que fue aprobada por el Supervisor de la Obra, por lo que la Gerencia de Infraestructura opina favorablemente por la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, conforme es de verse de la Liquidación Final existe un saldo favorable a favor la empresa contratista CONSORCIO LYM, por el importe ascendente a la suma de S/31,899.36 (Treinta un mil ochocientos noventa y nueve con 36/100 SOLES); En tal sentido la Entidad está obligada a devolver al contratista el saldo a su favor de la Liquidación de la Obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL CERRO PRIETO, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2382178, a cargo la empresa contratista CONSORCIO LYM, con un monto final de obra ascendente a la suma de S/751,510.18 (Setecientos cincuenta y un mil quinientos diez con 18/100 SOLES), con un saldo favorable a favor de la empresa contratista CONSORCIO LYM, por el importe de S/31,899.36 (Treinta un mil ochocientos noventa y nueve con 36/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución, al contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALAS
C.P. CARLOS G. AYALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL